

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 5/2016

VIEDMA, (RN), 13 de Enero del año 2016.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de aprobarse el Proyecto de Presupuesto de este Poder Judicial para el Ejercicio 2016 se estableció el denominado Programa 17 "Reforma Procesal Penal", contemplado dicho Programa la suma total de \$ 133.911.000,00, discriminados en \$ 28.108.000,00 para Personal y \$ 105.803.000,00 para Funcionamiento (cfme. Artículo 8º, Ac. N° 26/15).

Que en la construcción de dicho Programa 17, desde la Gerencia de Sistemas se presupuestó el ingreso de personal, a partir del mes de Abril del año 2016, por una suma equivalente a \$ 4.399.202,00 (cfme. Informes producidos por el Sr. Representante del Area de Informatización en la Unidad de Implementación de la Reforma Procesal Penal, Ing. Alejandro Di Marco y por el Sr. Coordinador de dicha Unidad, Ing. Alfredo Bozzetti; en el Expte. N° AG-15-1097).

Que conforme correo electrónico de fecha 28.12.15 el Ing. Alejandro Di Marco efectúa precisiones en cuanto a las necesidades de ingreso de personal al Departamento de Infraestructura y Desarrollo a su cargo, con motivo de las labores de implementación de la denominada Reforma Procesal Penal, señalando que *"Con destino a la División de Desarrollo, se ha solicitado la incorporación de al menos 4 personas con el fin de desarrollar el sistema informático a utilizar en la Reforma Procesal Penal por los Organismos Jurisdiccionales y también el desarrollo de la plataforma que deberá interactuar con los sistemas a utilizar por el Ministerio Público Fiscal. Con destino a la División de Redes, se ha solicitado la incorporación de al menos 3 personas debido a que la Reforma Procesal Penal requiere de la administración de una mayor infraestructura tecnológica ya que se incorporarán al Poder Judicial nuevos servidores, equipos de almacenamiento, mayor conectividad y soluciones de grabación de audiencias entre otras nuevas tecnologías lo cual requerirá de personal para poder instalarlo, administrarlo, configurarlo, monitorearlo y mantenerlo."*

Que tal como fuese expuesto en los considerandos de la Ac. N° 26/15 en relación a la Reforma Procesal Penal, “...*la oralidad del procedimiento implica la adquisición de sistemas de video grabación que preserven lo actuado en las audiencias, debiendo contar con los servidores adecuados que aseguren el almacenamiento de la información -en el tiempo y con equipos generadores que garanticen el funcionamiento continuo- aventando cualquier contingencia eléctrica. Del mismo modo será necesario desarrollar sistemas de gestión que se adecuen a la nueva normativa, en especial para las Oficinas Judiciales...*”.

Que corresponde, en consecuencia, llamar a concurso de antecedentes y oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley K N° 2430; Res. N° 502/12-STJ y Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para la cobertura de los siguientes cargos permanentes:

En División Desarrollo (cfme. Apartado A.2.3., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Cuatro (4) cargos de Desarrolladores, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho.

En División Administración de Redes (cfme. Apartado A.2.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Tres (3) cargos de Auxiliar Informático Principal, con remuneración equivalente a la categoría de Oficial Mayor.

Que por medio de su correo electrónico de fecha 04.01.2016, el Sr. Contador General de este Poder Judicial hace saber que existen partidas presupuestarias para afrontar la cobertura de los cargos detallados en los considerandos anteriores.

Que, asimismo, debe tenerse especialmente en cuenta que, amén de las labores propias de la Reforma Procesal Penal que antes han sido referenciadas, existe una creciente demanda de tareas correspondientes a las antes especificadas Divisiones -ambas dependientes del Departamento de Infraestructura y Desarrollo de la Gerencia de Sistemas- con motivo del incremento acelerado de los procesos de informatización que, respecto de todo tipo de procedimiento (jurisdiccional o administrativo propiamente dicho) se alienta desde este Superior Tribunal de Justicia, como política institucional, todo lo cual conlleva a la necesidad de contar con mayores recursos humanos especializados en el Área de Informatización, para dar cabida a dichos requerimientos en debidos tiempo y forma.

Que en el marco en que se inscribe la presente -desarrollado en los considerandos anteriores- y la perentoriedad de plazos que dimana de lo dispuesto por la Ley N° 5020,

Artículo 2º, en cuanto a que el nuevo Sistema Procesal penal provincial comenzará a regir a partir del 01.03.2017, se deberá excepcionar respecto de los límites cuantitativos que, respecto de Desarrolladores y de Auxiliares Informáticos Principales, se determinan -respectivamente- en los Apartados A.2.3. y A.2.1 del Anexo II de la Resolución N° 502/12-STJ, a los fines de permitir la cobertura de la cantidad de cargos señalados anteriormente, dejándose sin efecto los mismos, en adelante.

Que se deja constancia que desde el Área de Informatización y desde la Coordinación de la Unidad de Implementación de la Reforma Procesal Penal se ha advertido acerca de la necesidad de contar con los recursos humanos referenciados, al mes de Abril del año en curso, lo cual hace aparecer como urgente la puesta en marcha del correspondiente proceso de selección.

Que no resultando posible recabar la opinión del Comité de Informatización de la Gestión Judicial al momento del dictado de la presente -Feria estival mediante-, se deja constancia que ha prestado su conformidad al respecto el Dr. Sergio M. Barotto, en su carácter de Presidente de dicho organismo.

Que por tratarse en la especie de cargos todos vacantes y de alta especificidad técnica, se considera que la modalidad del concurso a llamar debe ser la de “externo”. En efecto, los particularizados requisitos de admisibilidad que para cada cargo a concursar se determinan en el Anexo II de la Resolución N° 502/12-STJ permite la aplicación del párrafo quinto Inciso b) del Artículo 10 del Reglamento Judicial, a cuyas constancias se remite, en mérito a la brevedad.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 44, inc. h) y cctes. de la Ley K 2430, modificada íntegramente por el Art. 1º de la Ley Nro. 4503.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

Artículo 1º: DISPONER la sustanciación de CONCURSO EXTERNO de antecedentes y oposición -cfme. Ley K 2430; Resolución N° 502/12-STJ y “Reglamento Judicial”- para la provisión de los cargos siguientes:

a.- Cuatro (4) cargos de Desarrolladores de la División Desarrollo, con remuneración equivalente -cada cargo- a Jefe de Despacho, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Apartado A.2.3., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ, con sede de funciones en la ciudad de Viedma, (RN), e itinerantes (prestación de servicios a favor de todos los ámbitos funcionales y geográficos del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro).

b.- Tres (3) cargos de Auxiliar Informático Principal de la División Administración de Redes, con remuneración equivalente -cada cargo- a la categoría de Oficial Mayor, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Apartado A.2.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ, con sede de funciones en la ciudad de Viedma, (RN), e itinerantes (prestación de servicios a favor de todos los ámbitos funcionales y geográficos del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro).

Artículo 2º: ESTABLECER el siguiente sistemas de evaluación para los cargos de Desarrolladores y de Auxiliares Informáticos Principales de la División Administración de Redes: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante examen teórico-práctico sobre aspectos técnicos del área de trabajo en la que, eventualmente, se desempeñará el postulante, en caso de acceder al cargo concursado y 3) Entrevista personal, procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 3º de la presente Resolución, y que se adecuará -en lo necesario- a las pautas establecidas en el Artículo 12 del Reglamento Judicial:

Artículo 3º: La evaluación de los antecedentes; ponderación de pruebas de oposición escritas y posterior entrevista personal, estará a cargo de un Jurado Examinador integrado por el Sr. Administrador General *Ing. Sergio Baroni* -quien oficiará de Presidente del mismo-; por la Sra. Gerente de Sistemas *Ing. Miriam Daoud* y por el Sr. Jefe del Departamento de Infraestructura y Desarrollo de la Gerencia de Sistemas *Ing. Alejandro Di Marco*.

Fijará el Jurado Examinador la metodología de: la evaluación de los antecedentes; la prueba de oposición escrita y las entrevistas personales, estableciendo previamente las pautas evaluativas relativas a los diferentes aspectos del concurso.

El Jurado Examinador se expedirá confeccionado orden de mérito fundado por cada uno de los cargos en concurso, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de haber culminado el proceso evaluativo, el que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

No tienen permitido los Jurados Evaluadores el situar a más de un postulante en un mismo lugar del orden de méritos de que se trate.

El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios. 2) Establecer fechas de exámenes. 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes. 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 4º: El Área de Recursos Humanos tendrá las funciones específicas de: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 5º: LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCION: Las inscripciones se realizarán vía electrónica a través de la página oficial del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso, <http://www.jusrionegro.gov.ar>, del 20/01/2016 al 29/02/2016, a las 13:30 horas.

Artículo 6º: La modalidad de difusión y notificación por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar y complementariamente por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Artículo 7º: DEJAR SIN EFECTO los límites que, respecto de cantidad de Desarrolladores y de Auxiliares Informáticos Principales se determinan -respectivamente- en los Apartados A.2.3. y A.2.1 del Anexo II de la Resolución N° 502/12-STJ.

Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

**ZARATIEGUI - Presidenta STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ.
BARONI - Administrador General del Poder Judicial.**